

A DAR LO MEJOR DE MÍ

Unidad 3 Análisis y evaluación de las argumentaciones

Eje temático:

3. La evaluación del razonamiento judicial

Razonamiento y Argumentación Jurídica

Semana 11 - Tema 11 Dr. Roseleyev Ramos Reymundo



Metodología de las dudas

La metodología de las dudas es un enfoque filosófico que cuestiona todo lo que se da por sentado. Implica un proceso de cuestionamiento sistemático para llegar a la verdad a través de la validez y la duda.

Este método permite identificar suposiciones y creencias infundadas, y construir un conocimiento más sólido y fundamentado.



Propósito

En equipos realicen un mapa mental sobre la evaluación del razonamiento judicial, analicen sus características y presenten dos ejemplos.



LP | 10 tesis sobre el razonamiento judicial - Manuel Atienza | Tesis 1

https://youtu.be/qbrEFJISYB4



Contenido

LOS DOS ASPECTOS DEL RAZONAMIENTO JUDICIAL

- El Dr. Olsen A. Ghirardi, plantea que el razonamiento judicial puede ser considerado, por lo menos, desde dos puntos de vista:⁽⁹⁾
 - ASPECTO SUSTANCIAL: Por el que el Juez trata de determinar o fijar las premisas para justificar su decisión final o conclusión.
 - ASPECTO FORMAL: Esto es, examinando su corrección lógica.

Para los jueces y abogados los dos aspectos son indispensables; sin embargo, es importante dedicar lo más al aspecto lógico, considerando que muy poco se ha desarrollado en el siglo pasado; por lo que me permito recomendar a los hombres de leyes que estudien, analicen y apliquen los principios, los axiomas y las reglas lógicas para complementar con el aspecto sustancial.



⁽⁹⁾ GHIRARDI, Olsen A. El Razonamiento Judicial. Academia de la Magistratura. Lima – Perú.



Motivación: generalidades

- Derecho fundamental (art. 139, inc. 5, Const. 93').
- Racionalidad: controlabilidad intersubjetiva.
- Legitimidad de la jurisdicción.





Motivación: generalidades

- Deber: ¿cuál es su extensión?
- Justificación interna y externa.
- Premisa normativa y fáctica.





Justificación interna

- Racionalidad formal: lógica.
- Razonamiento deductivo (silogismo).
- -Premisas y conclusión: esta debe inferirse de aquellas.
- -Principio de no contradicción (falso todo aquello que implica una contradicción).
- ¿Cuáles premisas? Normativa y fáctica.





Justificación interna

- P1: Aristóteles es un ser humano.
- P2: Todos los seres humanos son mortales.
- C: Aristóteles es mortal.





Justificación interna

- PN: Si la víctima contribuye con la producción del daño, entonces debe reducirse el monto del resarcimiento (art. 1973, CC).
- **PF**: (Está probado que) 1. Ticio fue atropellado por Cayo; 2. Cayo circulaba en exceso de velocidad; 3. Ticio no usó la línea peatonal para cruzar.
- **C**: Cayo debe resarcir a Ticio, pero el juez, luego de fijar el resarcimiento, reducirá el monto.





Justificación externa

- No basta con la justificación interna; la debida motivación va mucho más allá.
- Grado de *adecuación* de la premisa normativa y la fáctica.





Justificación externa: premisa fáctica

- El problema de la verdad.
- La (ir)racionalidad de la «libre convicción judicial» (y sus sinónimos: «sana crítica», «libre convencimiento», «leal saber y entender»).
- Modelo de valoración de la prueba: racionalidad.
- ¿Qué modelo emplear? ¿Prueba tasada? ¿Libre valoración? ¿NA?





Justificación externa: premisa fáctica

Modelo de valoración racional de la prueba

(Jordi Ferrer Beltrán)





Justificación externa: premisa fáctica

¿Qué significa «valorar»?

Contrastar el apoyo empírico que los elementos de juicio aportan, individual o colectivamente, a las diversas hipótesis fácticas disponibles sobre lo ocurrido, según las alegaciones de hecho de las partes.





Justificación externa: premisa normativa

1.Individualizar el segmento normativo

2.Interpretar el texto normativo

3. Aplicar la norma





Justificación externa: premisa normativa (interpretación).

- Art. 27, Const. 93': «La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario».
 - N1: Norma de competencia: legislador infraconstitucional.
 - N2: Norma de competencia + Reserva de ley (solo norma con rango de ley).





Justificación externa: premisa normativa (interpretación).

- N3: Si despido arbitrario, entonces indemnización (D.S. № 03-97-TR).
- N4: Si despido arbitrario, entonces reposición.
- N5: Si despido arbitrario, entonces indemnización + reposición.
- N6: Si despido arbitrario, entonces indemnización o reposición, a elección del trabajador (STC № 1124-2001-AA/TC).





¿Qué implica interpretar?

Individualizar sentidos

Elegir métodos

Elegir argumentos

Elegir doctrinas





Entonces, ¿qué es interpretar (en derecho)?

Describir

Adscribir (pertenencia)

Crear





Justificación externa: premisa normativa (aplicación)

- «Ya tengo la norma, ¿ahora qué hago?».
- Aplicación: actividades muy complejas. Empleo de metanormas o normas de segundo grado.
- Lagunas (normativas, axiológicas). Técnicas: contrario sensu, analogía, argumento a fortiori.
- Antinomias: jerarquía, temporalidad, competencia, excepcionalidad, especialidad.





Justificación externa: premisa normativa (aplicación)

- Ponderación (demasiados problemas).
- Examen de razonabilidad y proporcionalidad.
- Derrotabilidad.
- Un (dramático) ejemplo: interpretar teleológicamente, crear una antinomia, inaplicar «norma expresa».



Conclusiones

EL RAZONAMIENTO JUDICIAL Y LA VERDAD JURÍDICA

El razonamiento jurídico y todo tipo de argumento, es un producto mental del ser humano y no son absolutos⁽¹⁾. Así como las matemáticas son productos de nuestra mente⁽²⁾



⁽¹⁾ **Absoluto**, se entiende "lo que es por sí mismo", opuesto a lo relativo. (Solo la existencia del mundo posible en que vivimos los hombres puede ser considerado absoluto".

⁽²⁾**Mente**, "lo psíquico", "espiritual", "anímico" "lo mental", "intelecto", "la mente", "la unidad de un modo de pensar"; que nos permite : razonar, argumentar en Derecho.

Conclusiones

Razonamiento Judicial en Materia Probatoria

por Jairo Parra Quijano

Cuando se dice que las pruebas se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica, no se está haciendo referencia a una sujeción del juez a la ley (tarifa legal), que le establece el valor a la prueba, ni tampoco a una absoluta libertad que implicaría arbitrariedad, sino a una libertad reglada, ya que el juez debe tener en cuenta para valorar la prueba los excedentes extra·legales que son: las reglas de la experiencia, las de la lógica, de la ciencia y de la técnica.



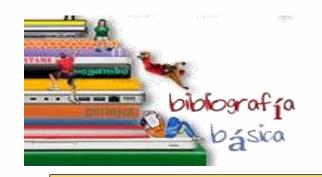
Conclusiones

EN CONCLUSIÓN

- Todo razonamiento judicial implica el buen uso de la argumentación jurídica en base a la verdad científica. Para lo cual es indispensable conocer y hacer buen uso de los principios de la lógica jurídica⁽¹²⁾:
 - 1. Principio de Razón Suficiente
 - 2. Principio de Identidad
 - 3. Principio de No Contradicción
 - 4. Principio del tercero excluido
- A lo que debemos agregar los axiomas y principio jurídicos que comúnmente se les llama principios generales del derecho, a lo que también deben añadirse las reglas y los métodos científicos del derecho.



⁽¹²⁾ GAMARRA GÓMEZ, Severo. "Lógica Jurídica: Principio de Razón Suficiente. Fondo Editorial de la UNMSM. UNIV. ALAS PERUANAS. Prólogo de Luis Alberto Bramont Arias. Lima – Perú. 2004. Págs. 71 y SS.

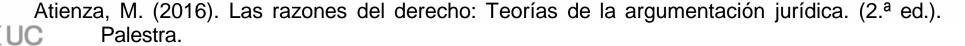


Atienza, M. (2013). Curso de argumentación jurídica. Editorial Trotta.

Bibliografía

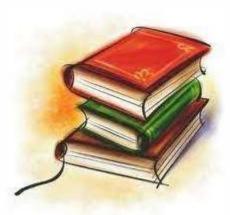
https://cutt.ly/mWVfmHd.

- Alexy, R. (1989). Teoría de la argumentación jurídica, traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo, CEC.
- Alexy, R. (1998). Sobre las relaciones necesarias entre el derecho y la moral. Derecho y moral, ensayos sobre un debate contemporáneo. Barcelona.
- Alexy, R. (2003). Los derechos fundamentales en el Estado Constitucional democrático, traducción de Alfonso García Figueroa. Neoconstitucionalismo(s). Edición de Miguel Carboneli. Trotta, p. 35.
- Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Universidad Externado de Colombia.
- Alexy, R. (2010). Teoría de la Argumentación Jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra.
- Atienza, M. (2003). Argumentación jurídica y Estado Constitucional. Anales de Jurisprudencia", Nº 261. UNAM.





Complementaria



Universidad Continental